





**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



**LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE CALIDAD REGULATORIA  
INTERNA EN EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS  
TRABAJADORES**

 <b>TRABAJO</b> <small>SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</small>	LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE CALIDAD REGULATORIA EN EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Clave: <b>LI03.01</b>	
		Vigencia: Diciembre, 2019	

## HOJA DE AUTORIZACIÓN

### ELABORO

Dirección de Recursos Humanos

### REVISO



Subdirección General de Administración

### APROBACIÓN

La presente guía cuenta con la opinión favorable del Comité de Mejora Regulatoria Interna bajo el acuerdo No. COM-58-141119 en su 2ª. Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2019. Asimismo, fue aprobado por el H. Consejo Directivo en su 69ª sesión ordinaria de fecha 6 de diciembre de 2019, bajo el acuerdo No. CD 94-061219.

## ÍNDICE

Introducción	4
Alcance	5
Objetivo	5
Marco Jurídico	5
Control de cambios	5
CAPÍTULO PRIMERO	6
Disposiciones Generales	
CAPÍTULO SEGUNDO	7
Del Comité de Mejora Regulatoria Interna	
CAPÍTULO TERCERO	9
De las etapas del proceso de calidad regulatoria	
Análisis inicial	9
Elaboración del proyecto normativo	9
Consulta con usuarios y expertos	9
Difusión	10
Medición de atributos de calidad regulatoria	10
Evaluación ex post de la regulación	11
TRANSITORIOS	11

 <b>TRABAJO</b> <small>SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</small>	<b>LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE CALIDAD REGULATORIA EN EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES</b>	Clave: <b>LI03.01</b>	
		Vigencia: Diciembre, 2019	

## INTRODUCCIÓN

Con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal Orgánica de la Administración Pública Federal, se expiden los presentes lineamientos.



Se establecen los lineamientos generales y el procedimiento para la simplificación, desregulación y mejora regulatoria de las disposiciones internas que regulan la operación y funcionamiento de las unidades administrativas, por lo que resulta indispensable formular un nuevo marco normativo con los requerimientos mínimos indispensables para tener control de los aspectos sustantivos de la gestión pública, que faculten a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, les dé autonomía de gestión y les permita mejorar la obtención de los resultados que la sociedad demanda.

Que es necesario que el marco normativo interno de las entidades paraestatales tenga calidad y brinde a los sujetos obligados certeza jurídica y transparencia para contribuir a una gestión pública más eficiente y eficaz, que permita una adecuada autonomía de gestión y una oportuna y efectiva acción gubernamental;

Que actualmente diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cuentan con Comités de Mejora Regulatoria Interna y medios de difusión electrónica de su regulación interna vigente, denominados Normatecas Internas; que han contribuido al logro de los objetivos y metas institucionales;

Que es necesario seguir avanzando en el proceso de mejora regulatoria interna de este Organismo Público Descentralizado, estableciendo bajo un enfoque de mediano y largo plazo un proceso que asegure la calidad de la regulación, para que las normas internas sean eficaces, eficientes, consistentes y claras; he tenido a bien expedir los siguientes:

## **LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE CALIDAD REGULATORIA INTERNA EN EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**

 <b>TRABAJO</b> <small>SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</small>	<b>LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE CALIDAD REGULATORIA EN EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES</b>	Clave: <b>LI03.01</b>	
		Vigencia: Diciembre, 2019	

## ALCANCE



El presente documento es de observancia obligatoria para el Presidente, los Vocales, los Asesores, el Secretario y los Invitados del COMERI, así como para todos aquellos que requieran presentar asuntos relacionados con este Comité.

## OBJETIVO

Que el COMERI cuente con un documento que contenga los lineamientos que regulen su integración y funcionamiento, así como señalar las facultades y responsabilidades de cada uno de sus integrantes, y contribuir con el proceso de elaboración y revisión de la regulación interna, para que los proyectos normativos no generen discrecionalidad, ni cargas administrativas innecesarias, así como controles o restricciones que afecten negativamente la oportunidad de gestión y eficacia del Instituto FONACOT.

## MARCO JURÍDICO

- Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986 y sus reformas.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972 y sus reformas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2019 y sus reformas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015 y sus reformas.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2012 y sus reformas.
- Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y sus reformas.
- Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018, y sus reformas.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y sus reformas.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1990 y sus reformas.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016 y sus reformas.
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2014, y sus reformas.
- Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2017, y sus reformas.

 <b>TRABAJO</b> <small>SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</small>	LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE CALIDAD REGULATORIA EN EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Clave: <b>LI03.01</b>	
		Vigencia: Diciembre, 2019	

## CONTROL DE CAMBIOS

No. de Versión	Fecha de Modificación	Descripción de los Cambios
1	Noviembre, 2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Modificación de los titulares en la hoja de autorización.</li> <li>- Modificación de la numeración en el índice.</li> <li>- Modificación en la introducción.</li> <li>- Actualización del Marco Jurídico</li> <li>- Integración del cuadro de control de cambios.</li> <li>- Cambio del puesto del Asesor Técnico.</li> </ul>



## CAPÍTULO PRIMERO

### Disposiciones Generales

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el proceso de calidad regulatoria que deberán seguir las unidades administrativas del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, que generan normas internas o son usuarias de las mismas, a fin de que la regulación sea eficaz, eficiente, consistente, clara, coherente, permita la rendición de cuentas y la transferencia del conocimiento, contribuya a la certeza jurídica y a la reducción efectiva de las cargas administrativas, para una gestión pública más eficiente y eficaz.

**SEGUNDO. -** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Áreas normativas:** A las unidades administrativas del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, que diseñen, elaboren, propongan, impulsen o sean responsables de la emisión de regulación interna, o bien de modificaciones, derogaciones o adiciones a las normas existentes.
- II. **Calidad regulatoria:** Conjunto de atributos de una regulación suficiente y adecuada que, al seguir un proceso de análisis, diseño, consulta, difusión y evaluación, cumple con los objetivos para los que se creó, brinda certeza jurídica y propicia una gestión eficiente y eficaz.
- III. **Cargas administrativas:** Son los tiempos, unidades de esfuerzo y documentos necesarios para realizar un proceso, procedimiento o trámite gubernamental.
- IV. **Certeza jurídica:** Elemento fundamental de todo sistema jurídico, que consiste en la suficiencia y difusión del marco normativo vigente, para tener plena seguridad sobre qué disposiciones aplican a cada caso concreto y poder predecir qué tratamiento tendrá cada situación en la realidad desde su inicio y hasta su fin.
- V. **COMERI:** Es el Comité de Mejora Regulatoria Interna, que constituye cada dependencia y entidad para la revisión y dictaminación de sus proyectos normativos, como parte del proceso de calidad regulatoria.
- VI. **Disposiciones:** Cualquier precepto, instrucción, mandato, pauta, canon o medida derivada o prevista dentro de un documento normativo;
- VII. **Documento normativo, Norma o Regulación:** Cualquier ordenamiento, instrumento o documento que independientemente de su denominación, genera obligaciones o acciones para los servidores públicos, los ciudadanos / particulares, las instituciones o sus unidades administrativas.
- VIII. **Instituto FONACOT:** El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
- IX. **Justificación regulatoria:** Es el instrumento técnico que, a manera de formato, detalla los elementos básicos y esenciales que deberá cumplir una regulación con calidad, a fin de determinar si se justifica la emisión o vigencia de dicha regulación. El formato de

 <b>TRABAJO</b> <small>SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</small>	<b>LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE CALIDAD REGULATORIA EN EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES</b>	Clave: <b>LI03.01</b>	
		Vigencia: Diciembre, 2019	

Justificación Regulatoria se establece por la Secretaría de la Función Pública, conforme a criterios y elementos de simplificación y calidad regulatoria.

- X. Lineamientos:** Los presentes lineamientos por los que se establece el proceso de calidad regulatoria en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
- XI. Marco normativo interno:** Conjunto de normas emitidas por el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a través de su titular, unidades administrativas o servidores públicos facultados que, por su ámbito de aplicación y sus efectos sobre la gestión, se dividen en:
  - a. **Marco normativo interno de operación:** que comprende las normas internas que rigen los servicios o tramites que brinda el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, conforme a sus facultades y atribuciones, así como las que determinan su organización, distribución de funciones, el desarrollo de tareas sustantivas y la determinación de metas o compromisos institucionales.
  - b. **Marco normativo interno de administración:** que comprende las normas internas que rigen los temas de recursos humanos, recursos financieros, recursos materiales, las tecnologías de la información y transparencia.
- XII. Normateca Interna:** Al sistema electrónico de registro y difusión de normas internas que el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores mantiene en Internet, para la consulta y acceso a su regulación interna por parte de cualquier interesado.
- XIII. Proyecto de iniciativa de Leyes:** Proyectos legislativos externos referentes al Marco Jurídico de la dependencia o entidad en el que interviene el Ejecutivo Federal a través de la dependencia coordinadora de sector o instancia competente.
- XIV. Proyecto normativo:** Son los proyectos de nuevas disposiciones o de reforma a las existentes dentro de la dependencia o entidad.
- XV. SANI-APF:** Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal, plataforma operada por la Secretaría de la Función Pública.
- XVI. Sesión Ordinaria:** La que se realice de acuerdo al calendario aprobado por el propio Comité o bien, la que se realice cuando la carpeta y anexos correspondientes se entreguen con cinco días hábiles de anticipación.
- XVII. Sesión Extraordinaria:** La que se realice en cualquier tiempo y que se convoque, con la carpeta correspondiente, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión para tratar asuntos cuya trascendencia, importancia o urgencia requiera el conocimiento y acuerdo del Comité.
- XVIII. Sesión en Libros:** La que se realice de manera electrónica, la cual no requerirá de los miembros del Comité de manera presencial.



## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **Del Comité de Mejora Regulatoria Interna**

**TERCERO.** - Se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna, en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, como la instancia facultada para revisar y mejorar la regulación interna bajo criterios y elementos de simplificación y de calidad regulatoria, a fin de asegurar la certeza jurídica y contribuir a incrementar la eficiencia y eficacia de la gestión gubernamental.

**CUARTO.** - El Comité de Mejora Regulatoria Interna está integrado por los siguientes miembros:

- I. Presidente,** que será el Subdirector General de Administración;
- II. Vocales** que serán los titulares de:

 <b>TRABAJO</b> <small>SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</small>	LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE CALIDAD REGULATIVA EN EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Clave: <b>LI03.01</b>	
		Vigencia: Diciembre, 2019	

- Subdirección General de Finanzas
- Subdirección General de Contraloría, Planeación y Evaluación
- Subdirección General de Crédito

**III. Invitados**, que serán las personas físicas o morales, académicos, servidores públicos, instituciones de investigación o de educación, cámaras, asociaciones, sociedades civiles, redes de expertos o especialistas en los temas o materias a que correspondan las regulaciones materia del COMERI;

**IV. Asesor Jurídico**, que será el Abogado General;

**V. Asesor Técnico**, que será el Titular del Área de Auditoría Interna, y

**VI. Secretario Ejecutivo**, que será designado por el Presidente y que será el responsable de realizar las convocatorias a las sesiones del COMERI, así como de apoyar al Presidente y levantar las actas de cada sesión celebrada.

Los miembros a que se refieren las fracciones I y II participarán en las sesiones del COMERI con voz y voto. Los miembros a que se refieren las fracciones III y IV solo tendrán voz.

En caso de ausencia, los miembros del COMERI a que se refieren las fracciones I, II, IV, V y VI, podrán ser representados por sus suplentes, quienes serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del miembro al que suplan y cuyo cargo no podrá ser menor al de Director de área o su equivalente.

Tratándose del Presidente, su suplente será el Secretario Ejecutivo, quien actuará con ese doble carácter teniendo, por tanto, voz y voto de calidad.

**QUINTO.** - El COMERI sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año y de manera extraordinaria a convocatoria de su Presidente o su Secretario Ejecutivo, previa propuesta razonada de cualquiera de los miembros del COMERI.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico con tres días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas tratándose de sesiones extraordinarias.



Para sesionar, el COMERI requerirá de la presencia de su Presidente o su suplente y de la mitad más uno de sus miembros. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Las sesiones podrán ser de manera presencial o por medios electrónicos (en libros) a petición del Presidente cuando exista causa justificada que así lo amerite y, se acuerde previamente con el Asesor Técnico.

**SEXTO.** - Para el cumplimiento de su objeto, el COMERI tendrá las funciones siguientes:

- I.** Realizar estudios, investigaciones y diagnósticos para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones, a fin de mencionarlas y garantizar su calidad;
- II.** Acordar y coordinar acciones de mejora de las disposiciones, a efecto de contribuir a su calidad regulatoria, la reducción de cargas administrativas y al logro de los objetivos institucionales;
- III.** Proponer al Director General, la formulación de proyectos de iniciativas de leyes, decretos o reglamentos, solo cuando se considere necesario y como resultado de las acciones de la fracción I, el COMERI puede proponer proyectos para el Ejecutivo Federal a través de la dependencia coordinadora de sector o instancia competente, para efectos de reducir cargas administrativas innecesarias, brindar mayor certeza jurídica y propiciar una gestión más eficiente y eficaz;



 <b>TRABAJO</b> <small>SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</small>	LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE CALIDAD REGULATORIA EN EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Clave: <b>LI03.01</b>	
		Vigencia: Diciembre, 2019	

- IV.** Revisar de forma continua y programada, con la participación de las unidades administrativas competentes, todo el marco normativo interno vigente, para asegurar su calidad regulatoria y la disminución efectiva de cargas administrativas innecesarias, buscando su estandarización y congruencia con los objetivos institucionales y las facultades y atribuciones conferidas al Instituto FONACOT;
- V.** Analizar y dictaminar con base en la Justificación Regulatoria, todos los proyectos normativos, a fin de contribuir a su calidad regulatoria, asegurando que sean eficaces, eficientes, consistentes y claros;
- VI.** Discutir y recomendar cambios o modificaciones a las disposiciones de carácter general que inciden en la gestión interna del Instituto FONACOT, y cuya emisión, reforma o abrogación sea competencia de otras instituciones o áreas normativas de la Administración Pública Federal en la etapa de consulta con usuarios.
- VII.** Difundir todas las disposiciones vigentes y los proyectos normativos, a través de la Normateca Interna, así como llevar a cabo acciones que garanticen que toda la regulación vigente está publicada de forma íntegra y completa por dicho medio;
- VIII.** Aprobar en su caso, los procedimientos específicos para recibir y dictaminar los proyectos normativos, así como para hacer las convocatorias respectivas y sesionar de forma electrónica o virtual;
- IX.** Integrar Grupos de Trabajo para el diagnóstico, análisis, simplificación y mejora de las disposiciones internas y las que se refieren en la fracción VI anterior, y
- X.** Las demás que le encomiende el Director General.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **De las etapas del proceso de calidad regulatoria**

##### **Análisis inicial**

**SÉPTIMO.** - Previo a la elaboración de cualquier proyecto normativo, las áreas normativas deberán analizar de forma cabal qué problemas o situaciones pretenden resolver o atender mediante la generación de regulación y si dicha alternativa es la más viable y necesaria.



##### **Elaboración del proyecto normativo**

**OCTAVO.** - Para la elaboración de cualquier proyecto normativo, el área respectiva deberá determinar qué mecanismos o esquemas normativos deberán incluir sus proyectos para alcanzar los objetivos deseados y para tal efecto, deberá considerar que la regulación no genere discrecionalidad ni cargas administrativas innecesarias, así como controles o restricciones que afecten negativamente la oportuna gestión y eficacia del Instituto FONACOT.

##### **Consulta con usuarios y expertos**

**NOVENO.** - Las áreas normativas deberán presentar ante el COMERI sus proyectos normativos, con Clave de Identificación, conforme a la versión correspondiente, ya signada por la Dirección de Planeación y Evaluación, junto con la Justificación Regulatoria respectiva y formato dice y debe decir, cuando menos con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda emitir dicha regulación.

El COMERI una vez recibido el proyecto normativo, lo enviará acompañado de los formatos dice y debe decir y Formato de Justificación Regulatoria al Asesor Técnico para que con base en ello pueda emitir la opinión favorable.

 <b>TRABAJO</b> <small>SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</small>	<b>LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE CALIDAD REGULATIVA EN EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES</b>	Clave: <b>LI03.01</b>	
		Vigencia: Diciembre, 2019	

El Asesor Técnico enviará al Secretario Ejecutivo del COMERI la opinión favorable del proyecto normativo, con base al Formato de Justificación Regulatoria y en concordancia con la disposición primera de los presentes lineamientos.

Una vez emitida la opinión favorable del proyecto normativo, el COMERI sesionará en reunión ya sea ordinaria o extraordinaria y deberá asentar en una minuta de trabajo la validación, la reforma, creación o eliminación del proyecto normativo.

Finalmente, los proyectos dictaminados de manera favorable por el COMERI deberán ser incorporados a la Normateca Interna, una vez que haya concluido su proceso interno contemplando el acuerdo correspondiente del Consejo Directivo, en su caso.

El COMERI podrá determinar un plazo menor, considerando las características del proyecto normativo o las circunstancias de urgencia que se presenten. Dicho plazo en ningún caso podrá ser inferior a cinco días hábiles.

De forma estrictamente excepcional y en casos de emergencia debidamente comprobada, el COMERI a través de su Presidente y a petición fundada y motivada del área normativa, podrá exceptuar la presentación de los proyectos normativos para el dictamen correspondiente, pero después de emitida dicha regulación, el área normativa tendrá treinta días hábiles para someterla a revisión y dictamen del COMERI, a efecto de que éste se pronuncie sobre su simplificación, mejora o eliminación.

### **Difusión**

**DÉCIMO.** - El COMERI deberá publicar el proyecto normativo en la Normateca Interna para efecto de recibir por dicho medio, comentarios, sugerencias, observaciones o propuestas de cualquier interesado.



Excepcionalmente y sólo en aquellos casos, en que el proyecto normativo contenga información que el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores vaya a clasificar información como reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá no publicarse el proyecto en la Normateca Interna, pero el COMERI deberá asegurar que todos sus miembros tengan acceso a dicho proyecto.

Los comentarios, propuestas u observaciones que surjan en esta etapa serán glosados en un expediente que integre el COMERI y deberán ser incorporados al proyecto, según determine el área normativa. Las propuestas que no sean incorporadas al proyecto deberán contar con una justificación del área normativa que señale el impacto negativo que tendría su inclusión.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Para análisis y dictamen de los proyectos normativos que correspondan al Marco Normativo Interno de Operación, el COMERI solicitará al área normativa mencione las personas invitadas al Comité por ser usuarios históricos y/o potenciales de dicho proyecto, a efecto de incorporarlos como invitados del COMERI para efectos de esa revisión y dictamen, según determine el Presidente o su Secretario Ejecutivo.

Tratándose de proyectos normativos que correspondan al Marco Normativo Interno de Operación y que por mandato de ley o de alguna disposición jurídica como estatuto, hayan pasado o deban pasar por un proceso de opinión o revisión diferente al del COMERI en el que los usuarios citados en el párrafo anterior hayan intervenido o intervengan para efecto de dar sus observaciones o comentarios sobre el proyecto normativo, el COMERI podrá tener por cumplida la fase de revisión a que se refiere el artículo Décimo Segundo del presente ordenamiento, por lo que podrá emitir el dictamen correspondiente y la opinión favorable del Titular del Área de Auditoría Interna.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - El COMERI, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del proyecto normativo, deberá revisar y analizar el proyecto bajo criterios y elementos de simplificación y calidad regulatoria y emitir dentro de ese plazo el dictamen correspondiente. Este

 <b>TRABAJO</b> <small>SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</small>	<b>LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE CALIDAD REGULATORIA EN EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES</b>	Clave: <b>LI03.01</b>	
		Vigencia: Diciembre, 2019	

plazo podrá ser ampliado por el COMERI por un término no mayor de diez días hábiles cuando la complejidad del proyecto o cualquier otra circunstancia comprobada justifique dicha prórroga.

En caso de que el COMERI no emitiera el dictamen respectivo en el plazo a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que el dictamen es favorable y el COMERI deberá emitir una constancia señalando ese hecho en un término máximo de cinco días hábiles. Los dictámenes del COMERI serán publicados en la Normateca Interna.

### **Medición de atributos de calidad regulatoria**

**DÉCIMO TERCERO.** - Desde el momento en que el proyecto normativo sea recibido por el COMERI conforme al artículo anterior, el Titular del Área de Auditoría Interna, en el Instituto FONACOT, deberá verificar que el mismo cumpla con los atributos de calidad regulatoria que se indican en el Formato de Justificación Regulatoria, para emitir su opinión o en su defecto, las recomendaciones que considere necesarias.

Ningún proyecto normativo podrá ser dictaminado favorablemente por el COMERI si no cuenta con la opinión de este Titular.

**DÉCIMO CUARTO.** - Los proyectos normativos dictaminados favorablemente por el COMERI deberán ser incorporados a la Normateca Interna una vez que haya concluido su proceso legislativo interno contemplando el Acuerdo correspondiente del Consejo Directivo en su caso. Por lo que ninguna norma interna podrá ser exigida o aplicada a servidor público o persona alguna, si no está debidamente publicada en la Normateca Interna.

Las normas internas se publicarán en el medio antes citado de forma íntegra y completa, y en el caso de normas que hayan sido modificadas o reformadas, la publicación será de una versión compilada en la que se indique abajo del texto modificado la fecha en que tuvo lugar cada reforma.

Una vez que los proyectos normativos se hayan publicado en la Normateca Interna deberán ser registrados por la Dirección de Planeación y Evaluación de acuerdo a su rol de Enlace de Simplificación Regulatoria (ESR), en la plataforma electrónica del SANI-APF de la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los procesos que se hayan llevado a cabo, ya sea de alta, modificación, cancelación y eliminación de normas internas, tanto sustantivas como administrativas.



Los proyectos normativos que correspondan al Marco normativo interno de administración; Normas Internas Administrativas, sujetas al Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican en su artículo primero y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de agosto del 2010, deberán ser capturadas en el SANI-APF una vez que sea notificado el proyecto normativo al COMERI, a fin de obtener la Determinación en Definitiva de la Secretaría de la Función Pública.

### **Evaluación ex post de la regulación**

**DÉCIMO QUINTO.** - El COMERI de acuerdo a las particularidades de la institución y de su regulación interna, podrá establecer mecanismos y aplicar metodologías que permitan evaluar los efectos e impactos de la regulación vigente, a efecto de someter las normas internas a procesos de simplificación regulatoria y mejora continua.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Normateca Interna del Instituto FONACOT, previa notificación a los Titulares de las áreas a que alude el presente instrumento, debiéndose dejar constancia de dicha actividad.

 <p><b>TRABAJO</b> SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<p>LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE CALIDAD REGULATORIA EN EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES</p>	<p>Clave: <b>LI03.01</b> Vigencia: Diciembre, 2019</p>	
--	---	--	--

**SEGUNDO.** - La Subdirección General de Contraloría, Planeación y Evaluación deberá elaborar la Guía para el Funcionamiento de la Normateca Interna, dentro de los sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de estos Lineamientos.

En tanto se expide la Guía se continuarán aplicando las disposiciones emitidas con anterioridad en lo que no se oponga al presente ordenamiento.